

Concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE

Bonificaciones

La tarifa por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica se reducirá en un 30% si el sujeto pasivo cuenta con la certificación EMAS o en un 15% si cuenta con la ISO 14.001. La reducción estará sujeta a la condición de que el solicitante se comprometa expresamente a garantizar que sus productos o servicios con etiquetado ecológico cumplen plenamente los criterios pertinentes de la etiqueta ecológica de la UE durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en su política medioambiental y en objetivos ambientales detallados.

Tramitación

El organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria y demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) 66/2010 relativo a la Etiqueta Ecológica de la UE, tales como concesión, inspección, comprobación y suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, será Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Recibida la solicitud, el organismo competente comprobará, en el plazo de 2 meses, que la documentación está completa y se lo notificará en consecuencia al interesado. El organismo competente podrá denegar la solicitud si el operador no entrega la totalidad de la documentación completa en el plazo de 6 meses a partir de la citada notificación, tal y como se establece en el artículo 9.5 del Reglamento (CE) 66/2010.

En el caso de que se cumplan los criterios ecológicos y demás requisitos establecidos, tanto en el Reglamento (CE) 66/2010, como en el Decreto 216/2003 de aplicación del sistema revisado de la etiqueta ecológica en la Comunidad de Madrid, el organismo competente concederá la etiqueta ecológica. Para su utilización se estará a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Reglamento (CE) 66/2010.

La concesión de la Etiqueta Ecológica estará sujeta a la firma de un contrato sobre las condiciones de utilización entre el solicitante y el organismo competente, de acuerdo al Anexo IV del Reglamento (CE) 66/2010, relativo a la Etiqueta Ecológica de la UE. Una vez firmado el contrato, su vigencia será hasta la fecha de expiración de los criterios ecológicos.

El plazo para que el organismo competente resuelva sobre la solicitud de concesión de etiqueta ecológica comunitaria es de seis meses, con silencio estimatorio.

La Resolución de concesión o denegación de la etiqueta ecológica será comunicada a la Comisión Europea, así como al Ministerio con competencias en medio ambiente.

La Resolución de concesión de etiqueta ecológica se publicará en el BOCM con cargo al solicitante.